



Ciudad de México, a 03 de abril de 2024

PONENCIA IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-359/2024

PARTE ACTORA: JAIME OLIVA RAMÍREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES,
COMISIÓN NACIONAL DE ENCUESTAS Y
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TODAS
DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de dos mil veinticuatro emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente **SM-JDC-65/2024**, **notificado a esta Comisión el 20 de febrero a las 20:34 horas**, en el cual se acordó la improcedencia del medio de impugnación promovido por el **C. Jaime Oliva Ramírez** y su reencauzamiento a esta Comisión; asimismo, instruyó a las autoridades señaladas como responsables remitir a esta Comisión Nacional, dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación de dicho acuerdo, el informe circunstanciado y la documentación que se estimara pertinente para la resolución del medio de impugnación.

Asimismo, se da cuenta del **informe circunstanciado**, emitido por las autoridades señaladas como responsables, recibido por esta Comisión el veintiuno de febrero.

Finalmente, se da cuenta de los autos de requerimiento de fecha **21 de marzo y 1° de abril** por medio de los cuales se requiere a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia pronunciarse al respecto del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** reencauzado por ese órgano jurisdiccional.

Vistas las constancias presentadas; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con la clave **CNHJ-GTO-359/2024**.

CUMPLIMIENTO

El presente acuerdo se dicta en cumplimiento a lo mandado por la Sala Regional Monterrey, mediante acuerdo de fecha 20 de febrero del año en curso, emitido dentro del expediente **SM-JDC-65/2024**, en el que determinó la improcedencia del juicio por no haber agotado la instancia partidista y reencauzó la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en los siguientes términos:

I. Improcedencia. El presente juicio es **improcedente** toda vez que el actor debió acudir previamente ante el órgano partidista y no promover de manera directa ante esta instancia federal, pues al hacerlo así, incumplió con el principio de definitividad, lo cual es un requisito de procedibilidad de los juicios que se presenten ante esta Sala Regional.

(...)

II. Reencauzamiento. A fin de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar la demanda a la Comisión de Justicia, para que lo resuelva conforme a los plazos previstos en su normativa interna, tomando en cuenta que el asunto está relacionado con el proceso electoral federal en curso, por lo cual deben resolver en un plazo razonable sin que necesariamente se agoten los plazos de resolución.

(...)

En esa tesitura, de las constancias que obran en el expediente se aprecia que, el **C. Jaime Oliva Ramírez** señala como **acto impugnado**, el resultado del proceso de selección de la candidatura por el 11° distrito electoral federal, con sede en León, Guanajuato.

Lo que atribuye en calidad de **autoridades responsables** a la **Comisión Nacional de Elecciones, la Comisión Nacional de Encuestas y el Comité Ejecutivo**

Nacional, todas de MORENA.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ **PROVEEN:**

I. COMPETENCIA

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador electoral por las siguientes consideraciones.

El acto que se impugna se encuentra relacionado con el proceso de selección de candidaturas, lo que se atribuye a órganos partidistas; por tanto, esta Comisión resulta competente para conocer de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de Morena.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto; 19 y 37 del Reglamento.

- a. **Oportunidad.** Esta Comisión se reserva a proveer sobre este requisito hasta en tanto analizar el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable.
- b. **Forma.** El recurso de queja fue presentado por escrito ante la Sala Regional Monterrey, en él se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.
- c. **Legitimación y personería.** Esta Comisión se reserva su estudio hasta en tanto se analice el pronunciamiento de las autoridades señaladas como responsables.

IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario **admite** a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de quejas, son los siguientes:

I. **DOCUMENTAL VÍA INFORME.** Consistente en la totalidad de las constancias de las actuaciones que la autoridad responsable, la Comisión Nacional de Elecciones de morena, ha realizado dentro del expediente o seguimiento dado a mi postulación dentro del Proceso Interno de Selección de Candidatura a la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa para el 110. Distrito Federal con cabecera en León, Guanajuato, a través de la Convocatoria al Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, solicitando que por su conducto, se ordene y requiera a la citada Comisión, disponiendo y ordenando sean recabadas. Las mismas de sus archivos y expedientes, y hecho lo anterior las mismas se remitan a esta Sala Regional para que se integren e incorporen 2 expediente correspondiente que se integre para dar tramitación al presente **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

II. **DOCUMENTALES.** -Consistentes en:

Copia de mi credencial para votar expedida por el INE con la que acredito mi calidad de ciudadano **(Anexo 1)**

Impresión de la solicitud de inscripción al proceso de selección interna a candidaturas a diputaciones federales de morena para proceso electoral federal 2023-2024 con número de folio 104927, con lo que acredito mi calidad de postulante al mencionado proceso **(Anexo 2)**

Impresión de Boletín y documento en formato pdf descargable, de fecha 15 de febrero de 2024, publicado en la página oficial del Partido Morena, proceso de selección interna a candidaturas a diputaciones federales de morena para proceso electoral federal 2023-2024 **(Anexo 3)**

Impresión de Convocatoria al Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, publicado en la página oficial del Partido Morena **(Anexo 4)**

Impresiones del historial de notificaciones de los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), donde la última de ellas consiste en la notificación de la CIRCULAR CEN/P/126/2020, correspondiente a una circular de resguardo domiciliario, cuya fecha corresponde al 08 de junio de 2020, identificándolas como **(Anexos 5 y 6)**. Acreditando que en los estrados del CEN, no se realizó notificación alguna en dicha herramienta tecnológica acerca del Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Impresiones del historial de notificaciones de los estrados electrónicos de la Comisión Nacional de Elecciones, y de la última de ellas consistente en las cédulas de notificación de la Comisión Nacional de Elecciones, respecto a la interposición de diversos medios de impugnación presentados ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo, cuyas fechas corresponde al mes de julio de 2020, identificándolas como **(Anexos 7 y 8)**. Acreditando que en los estrados de la CNE, no se realizó notificación alguna en dicha herramienta tecnológica acerca del Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Impresiones del historial de notificaciones de los estrados electrónicos relacionados con la interposición y desarrollo de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de Morena, la última de ellas consiste en las cédulas de notificación de diversos JDCs contra actos de los órganos de morena, cuyas fechas en situación similar a los estrados mencionados, también corresponden al mes de julio de 2020, identificándolas como **(Anexos 9 y 10)** Acreditando que en dichos estrados, no se realizó notificación alguna en dicha herramienta tecnológica acerca del Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2021.

Correo electrónico dirigido al Presidente de nuestro partido Mario Marto Delgado Carrillo, y la Secretaria General de morena la Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, ambos miembros de la Comisión Nacional de Elecciones **(Anexo 11)**.

Resolución del expediente SM-JDC 47/2024 **(Anexo 12)**.

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA". REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA,

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC, SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, DEL "PT", Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR LA C. KAREN CASTREJÓN TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE VOCERA NACIONAL "PVEM", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2030, ASÍ COMO PARA FORMAR UNA COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS PARA LAS SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, CUYA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS. **(Anexo 13)**.

Resolución emitida dentro del expediente CNHJ-NAL- 188/2023 **(Anexo 14)**

(SIC)

Con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas.

Por lo que, en cuanto a su valoración se reserva al momento del dictado de la resolución correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41, 54, 55, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el recurso de queja promovido por el **C. Jaime Oliva Ramírez**.

SEGUNDO. Fórmese y regístrese el expediente con la clave **CNHJ-GTO-359/2024**, y **realícense** las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, el **C. Jaime Oliva Ramírez**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Se declara cerrada la instrucción dentro del presente procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, 03 de abril de 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-360/2024

PARTE ACTORA: SELENE CORAZÓN
LUNA FUENTES

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Comisión Nacional de Elecciones, Comisión
Nacional de Encuestas y Comité Ejecutivo
Nacional, Todas de Morena

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de admisión

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ, así como 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 3 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás personas interesadas, siendo las 23:00 horas del 3 de abril de 2024.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 03 de abril de 2024

PONENCIA IV

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-360/2024

PARTE ACTORA: SELENE CORAZÓN
LUNA FUENTES

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES,
COMISIÓN NACIONAL DE ENCUESTAS Y
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TODAS
DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de dos mil veinticuatro emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente **SM-JDC-66/2024**, **notificado a esta Comisión el 21 de febrero**, en el cual se acordó la improcedencia del medio de impugnación promovido por la **C. Selene Corazón Luna Fuentes** y su reencauzamiento a esta Comisión; asimismo, instruyó a las autoridades señaladas como responsables remitir a esta Comisión Nacional, dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación de dicho acuerdo, el informe circunstanciado y la documentación que se estimara pertinente para la resolución del medio de impugnación.

Asimismo, se da cuenta del **informe circunstanciado**, emitido por las autoridades señaladas como responsables, recibido por esta Comisión el veintidós de febrero.

Vistas las constancias presentadas; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con la clave **CNHJ-GTO-360/2024**.

CUMPLIMIENTO

El presente acuerdo se dicta en cumplimiento a lo mandado por la Sala Regional Monterrey, mediante acuerdo de fecha 21 de febrero del año en curso, emitido dentro del expediente **SM-JDC-66/2024**, en el que determinó la improcedencia del juicio por no haber agotado la instancia partidista y reencauzó la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en los siguientes términos:

Reencauzamiento a la Comisión de Justicia

Apartado I. Decisión

Esta Sala Monterrey, actualmente, considera que es improcedente la impugnación en la instancia de juicio ciudadano constitucional, porque este órgano jurisdiccional sólo puede revisar las controversias en contra de las cuales se han agotado las instancias previas ante los órganos de justicia partidista o tribunales locales, salvo las excepciones reconocidas jurisprudencialmente y, en el caso, la impugnante controvierte los resultados del proceso interno de selección de candidaturas a diputaciones federales por MR realizado por Morena que contendrán en el actual proceso electoral federal 2023-2024, en específico la relativa al 6to Distrito Federal con cabecera en León, Guanajuato, mismo que, debe ser revisado, en primer lugar, por la Comisión de Justicia, **sin que se actualice alguna excepción para saltar esa instancia**, de manera que, al estar debidamente identificada la impugnación, **lo procedente es reencauzar la demanda** al órgano de justicia partidista, para que resuelva conforme a Derecho.

(...)

3.2. Reencauzamiento para garantizar el derecho de acceso a la justicia

Sin embargo, como se anticipó, esta Sala Monterrey considera que, al encontrarse identificado el acto que estima indebido y los motivos que señala le generan un perjuicio, conforme al derecho fundamental de acceso a la justicia, previsto por el artículo 17, de la Constitución General, lo procedente es **reencauzar** la demanda a la **Comisión de Justicia**.

(...)

Por lo expuesto y fundado, se:

Acuerda

ÚNICO. Se **reencauza** la demanda a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**.

En esa tesitura, de las constancias que obran en el expediente se aprecia que la **C. Selene Corazón Luna Fuentes** señala como **acto impugnado**, el resultado del

proceso de selección de la candidatura por el 6º distrito electoral federal, con sede en León, Guanajuato.

Lo que atribuye en calidad de **autoridades responsables** a la **Comisión Nacional de Elecciones, la Comisión Nacional de Encuestas y el Comité Ejecutivo Nacional, todas de MORENA.**

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ **PROVEEN:**

I. COMPETENCIA

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador electoral por las siguientes consideraciones.

El acto que se impugna se encuentra relacionado con el proceso de selección de candidaturas, lo que se atribuye a órganos partidistas; por tanto, esta Comisión resulta competente para conocer de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de Morena.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto; 19 y 37 del Reglamento.

- a. Oportunidad.** Esta Comisión se reserva a proveer sobre este requisito hasta en tanto analizar el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable.

- b. Forma.** El recurso de queja fue presentado por escrito ante la Sala Regional Monterrey, en él se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.
- c. Legitimación y personería.** Esta Comisión se reserva su estudio hasta en tanto se analice el pronunciamiento de las autoridades señaladas como responsables.

IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario **admite** a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de queja, son los siguientes:

I. DOCUMENTAL VÍA INFORME. Consistente en la totalidad de las constancias de las actuaciones que la autoridad responsable, la Comisión Nacional de Elecciones de morena, ha realizado dentro del expediente o seguimiento dado a mi postulación dentro del Proceso Interno de Selección de Candidatura a la Diputación Federal por el Principio de Mayoría Relativa para el 6° Distrito Federal con cabecera en León, Guanajuato, a través de la Convocatoria al Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, solicitando que por su conducto, se ordene y requiera a la citada Comisión, disponiendo y ordenando sean recabadas. Las mismas de sus archivos y expedientes, y hecho lo anterior las mismas se remitan a esta Sala Regional para que se integren e incorporen 2 expedientes correspondientes que se integre para dar tramitación al presente **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

II. DOCUMENTALES. -Consistentes en:

- Copia de mi credencial para votar expedida por el INE con la que acredito mi calidad de ciudadano (**Anexo 1**)
- Impresión de la solicitud de inscripción al proceso de selección interna a candidaturas a diputaciones federales de morena para proceso electoral federal 2023-2024 con número de folio 107293, con lo que acredito mi calidad de postulante al mencionado proceso (**Anexo 2**)

- Impresión de Boletín y documento en formato pdf descargable, de fecha 15 de febrero de 2024, publicado en la página oficial del Partido Morena, proceso de selección interna a candidaturas a diputaciones federales de morena para proceso electoral federal 2023-2024 **(Anexo 3)**
- Impresión de Convocatoria al Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, publicado en la página oficial del Partido Morena **(Anexo 4)**
- Impresiones del historial de notificaciones de los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), donde la última de ellas consiste en la notificación de la CIRCULAR CEN/P/126/2020, correspondiente a una circular de resguardo domiciliario, cuya fecha corresponde al 08 de junio de 2020, identificándolas como **(Anexos 5 y 6)**. Acreditando que en los estrados del CEN, no se realizó notificación alguna en dicha herramienta tecnológica acerca del Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- Impresiones del historial de notificaciones de los estrados electrónicos de la Comisión Nacional de Elecciones, y de la última de ellas consistente en las cédulas de notificación de la Comisión Nacional de Elecciones, respecto a la interposición de diversos medios de impugnación presentados ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo, cuyas fechas corresponde al mes de julio de 2020, identificándolas como **(Anexos 7 y 8)**. Acreditando que en los estrados de la CNE, no se realizó notificación alguna en dicha herramienta tecnológica acerca del Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- Impresiones del historial de notificaciones de los estrados electrónicos relacionados con la interposición y desarrollo de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de Morena, la última de ellas consiste en las cédulas de notificación de diversos JDCs contra actos de los órganos de morena, cuyas fechas en situación similar a los estrados mencionados, también corresponden al mes de julio de 2020, identificándolas como **(Anexos 9 y 10)** Acreditando que en dichos estrados, no se realizó notificación alguna en dicha herramienta tecnológica acerca del Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- Correo electrónico dirigido al Presidente de nuestro partido Mario Marto Delgado Carrillo, y la Secretaria General de morena la Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, ambos miembros de la Comisión Nacional de Elecciones **(Anexo 11)**.
- Resolución del expediente SM-JDC 47/2024 **(Anexo 12)**.
- CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA". REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC, SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, DEL "PT", Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR LA C. KAREN CASTREJÓN TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE VOCERA NACIONAL "PVEM", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2030, ASÍ COMO PARA FORMAR UNA COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS PARA LAS SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, CUYA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS. **(Anexo 13)**.

- Resolución emitida dentro del expediente CNHJ-NAL- 188/2023 **(Anexo 14)**
(SIC)

Con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas.

Por lo que, en cuanto a su valoración se reserva al momento del dictado de la resolución correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41, 54, 55, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el recurso de queja promovido por la **C. Selene Corazón Luna Fuentes**.

SEGUNDO. Fórmese y regístrese el expediente con la clave **CNHJ-GTO-360/2024**, y **realícense** las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, la **C. Selene Corazón Luna Fuentes**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Se declara cerrada la instrucción dentro del presente procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**